

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2019-A/MDC

Calana, 29 de Enero de 2019

VISTO:

El Informe N^a 0008-2019-MYGP-USLP-MDC-TACNA de 28 de enero de 2019, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Convenio N^a 1299-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Calana", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Calana y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Informe Nº 008-2019-MYGP-USLP-MDC-TACNA de 28 de Encro de 2019, la Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación indica que a la fecha se tiene vigente el Convenio Nº 1299-2016-VIVIENDA/VMSC/PNSU suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la transferencia de recursos públicos a la Municipalidad Distrital de Calana, para la ejecución del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua potable y Alcantarillado, en el Sector Urbano MDC", el mismo que por mantenerse vigente hasta el cierre del proyecto se solicita se realice la designación de nuevo coordinador de Obra a fin de concluir con las acciones correspondientes inherentes a dicho cierre.

Que, conforme a la Cláusula Octava en su numeral 8.1 del Convenio N^a 1299-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, señala; Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD designara a un coordinador responsable de la información de la ejecución y supervisión del Proyecto; decha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares pura las coordinaciones respectivas.

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concrdidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 10 de Enero de 2019, a la Ing. Mariela Yuliana Gamarra Pinelo, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, como Coordinador responsable de la información de la ejecución y supervisión del proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, en el sector urbano, Distrito de Calana", conforme al Convenio Nº 1299-2016-VIVIENDA/VMSC/PNSU.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente en la página web de la Institución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE







C.c. Ard GA1 GA1 USLP